



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulan la adquisición y colocación de acciones propias o títulos de crédito que las representen, asegurando transparencia, cumplimiento normativo y protección de los intereses de los accionistas y del público inversionista.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todas las operaciones de recompra y colocación de acciones propias realizadas por **Peña Verde, S.A.B.**, incluyendo operaciones con instrumentos derivados cuyo subyacente sean acciones representativas del capital social de Peña Verde.

Aplica a los consejeros, directivos, asesores, accionistas, Personas Relacionadas y Colaboradores de Peña Verde, S.A.B. que ocupan los cargos o realizan las funciones que se listan en el Anexo 1 de este documento y que por su cargo tengan o puedan tener acceso a:

- (i) Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el RNV, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones de Grupo Peña Verde o de otras emisoras con Valores inscritos en el RNV ("Emisoras") o
- (ii) Información Privilegiada.

3. RESPONSABLES

Consejo de Administración es responsable de supervisar el cumplimiento y reportar anualmente a la Asamblea.

Director General es responsable de designar a los funcionarios autorizados y ejecutores de la política.

Los Funcionarios Autorizados serán responsables de la toma de decisiones sobre la adquisición y colocación de acciones.

Los Ejecutores serán responsables de la gestión operativa, manejo de los recursos y de realizar los avisos regulatorios.

Los Funcionarios Autorizados y Ejecutores no podrán tomar acción alguna o instruir la toma de acción alguna para la adquisición de acciones representativas del capital social de Peña Verde cuando:

- (a) dicha acción o instrucción pueda tener como efecto el que la cantidad destinada a la adquisición de acciones propias exceda la cantidad que la Asamblea de Accionistas de Peña Verde haya determinado como la cantidad máxima que puede destinarse a la adquisición de acciones propias en el ejercicio de que se trate, en caso de que el límite máximo se haya fijado en forma de una cantidad; o
- (b) el total de acciones recompradas que comprenda desde la primera operación de recompra exceda el porcentaje del capital social de Peña Verde que la Asamblea de Accionistas de Peña Verde haya determinado como el límite de acciones propias que pueda adquirir, en caso de que el límite máximo se haya fijado en forma de porcentaje de capital social.

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		1 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"



Los Funcionarios Autorizados y Ejecutores tendrán la obligación de informar al Consejo de Administración de Peña Verde los procedimientos y actos tomados para la adquisición y colocación de acciones propias y títulos que las representen, para que el Consejo pueda a su vez cumplir con su obligación de reportar anualmente sobre los mismos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Peña Verde conforme a la sección 5.18.

Los Funcionarios Autorizados y Ejecutores tendrán además las funciones y responsabilidades que la CUE les asigna, quedando prohibido que los miembros del Consejo de Administración y/o Accionistas de Peña Verde, a título personal, instruyan a los Funcionarios Autorizados sobre la decisión de adquirir o colocar las acciones representativas del capital social del Emisor.

4. DEFINICIONES

BMV: Banca Mexicana de Valores.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ejecutor: Las personas autorizadas para que individualmente puedan llevar a cabo las operaciones de recompra, ordenarlas, ser responsables del manejo de los recursos para la adquisición de acciones propias y dar los avisos sobre adquisiciones de acciones propias a que se refiere el artículo 56, fracción VI de la CUE y demás aplicables. (Ver Anexo 1)

Funcionarios Autorizados: Las personas que el Director General proponga y el Consejo de Administración apruebe y faculte para que individualmente puedan tomar la decisión de adquirir o colocar las acciones representativas del capital social de Peña Verde. (Ver Anexo 1)

Información Confidencial: Aquella que hubiera calificado con tal carácter, así como la que expresamente se clasifique de esa forma en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación con sus clientes y proveedores o bien, cuando revista dicho carácter en términos de las disposiciones legales aplicables.

Información Privilegiada: Significa todos los actos, hechos o acontecimientos de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en los precios de los valores de emisoras, conocidos como eventos relevantes, que no han sido revelados al Público Inversionista, a través de la BMV o la CNBV. (Ver. Título XIV De las infracciones y prohibiciones de mercado y de los delitos, Capítulo I De las infracciones y prohibiciones de mercado, Art. 363 de la LMV).

LMV: Ley de Mercado de Valores.

RNV: Registro Nacional de Valores.

5. POLÍTICAS

5.1 Generalidades

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		2 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"



- i) El órgano de gobierno encargado de las políticas sobre el manejo de activos del Grupo es el Consejo de Administración¹, esta función se realiza de acuerdo con la visión de los accionistas y se vigila que estos sean ejecutados.
- ii) Los lineamientos, políticas y mecanismos de control descritos en el presente documento deberán ser respetados por:
 - a. Los consejeros, directivos y colaboradores de Grupo Peña Verde.
 - b. Cualquier otra persona que, por motivo de su empleo, tenga acceso a Información Privilegiada de Grupo Peña Verde.
 - c. El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de las personas señaladas en los incisos (a) y (b) anterior.
 - d. Cualquier persona relacionada.
- iii) Peña Verde deberá mantener a disposición de la CNBV, estas políticas, así como los acuerdos del consejo con base en los cuales se instruya la compra y colocación de dichas acciones.

5.2 Facultad para adquirir acciones propias.

Peña Verde, S.A.B. ("Peña Verde") podrá adquirir y colocar las acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que dichas adquisiciones y colocaciones se realicen de conformidad con la LMV, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la "CUE") emitidas por la CNBV, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") y las presentes políticas.

5.3 Recursos para adquisiciones de acciones propias.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Peña Verde acordará expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de Peña Verde, incluyendo las retenidas.

5.4 Adquisición en bolsa y precio.

La adquisición de acciones propias deberá efectuarse en la BMV. La adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa se deberá realizar a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la CNBV.

¹ Art. 28 de la LMV

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		3 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"



5.5 Acciones en tenencia propia o en tesorería.

La adquisición podrá realizarse con cargo al capital contable de Peña Verde, en cuyo supuesto ésta podrá mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo a su capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserven en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la asamblea de accionistas de Peña Verde.

Peña Verde podrá convertir las acciones que adquiera al amparo de la presente sección en acciones no suscritas que conserve en tesorería.

En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.

5.6 Cumplimiento de dividendos, deuda y requisitos de mantenimiento.

Para la adquisición y colocación de acciones propias, Peña Verde deberá:

- (1) Estar al corriente en el pago de dividendos acumulativos que, en su caso, se haya establecido a favor de acciones preferentes.
- (2) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda que haya inscrito en el Registro Nacional de Valores.
- (3) Cumplir los requisitos de mantenimiento de la BMV o, en su defecto, estar implementando acciones tendientes al cumplimiento de dichos requisitos de mantenimiento.

5.7 Colocación de acciones.

Las acciones propias y los títulos de crédito que representen dichas acciones que pertenezcan a Peña Verde o, en su caso, las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de asamblea de accionistas o acuerdo del consejo de administración de Peña Verde. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En tanto las acciones pertenezcan a Peña Verde, no podrán ser representadas ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

5.8 No adquisición de acciones por subsidiarias.

Las personas morales que sean controladas por Peña Verde no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Peña Verde o títulos de

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		4 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"



crédito que representen dichas acciones. Se exceptúan de la prohibición anterior las adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión.

5.9 Derivados con acciones de Peña Verde como subyacentes.

Lo previsto en las presentes políticas será igualmente aplicable a las adquisiciones o enajenaciones que se realicen sobre instrumentos financieros derivados o títulosopcionales que tengan como subyacente acciones representativas del capital social de Peña Verde, que sean liquidables en especie, en cuyo caso no se requerirá que la adquisición y, en su caso, la enajenación se efectúe en alguna bolsa de valores nacional ni a precio de mercado.

Por último, Peña Verde deberá divulgar las operaciones que realice en instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sean acciones propias o títulos de crédito que las representen, dando a conocer las condiciones y motivos de éstas, en los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de Peña Verde del reporte trimestral que corresponda.

5.10 Ejecución de las adquisiciones.

Peña Verde deberá llevar a cabo la adquisición de acciones propias conforme a lo siguiente:

- i) Sobre acciones liberadas, sin ninguna distinción respecto de los titulares de las acciones, que reste generalidad a la operación.
- ii) A través de una orden a mercado. En el evento de que no hubiere posturas, Peña Verde deberá instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en bolsa, a menos que conforme a lo previsto en el reglamento interior de la bolsa, o bien, a solicitud justificada de Peña Verde, proceda la operación mediante subasta, en la que en todo caso deberán considerarse los precios de las otras series de Peña Verde.
- iii) En caso de que la intención de Peña Verde sea adquirir más del 1% de las acciones en circulación en el mercado, en una misma sesión bursátil, deberá informarlo a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV (EMISNET), cuando menos con 10 minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes a su orden, salvo previa autorización de la CNBV conforme a la CUE. Dicho comunicado deberá contener, como mínimo, información relativa a la clase de acciones a adquirir, porcentaje del capital social de Peña Verde y precio.
- iv) Mediante oferta pública de compra cuando el número de acciones que se pretenda adquirir en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 días hábiles, sea igual o superior al 3% de las acciones en circulación de Peña Verde. En caso de que la oferta a que se refiere este inciso tenga como finalidad la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores, el precio de la oferta deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 108 de la LMV.

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		5 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"



- v) Ordenándola por conducto del Ejecutor (según dicho término se define más adelante), como la persona designada por el director general de Peña Verde como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de acciones propias, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 60 de la CUE y a las presentes políticas.
- vi) A través de una sola casa de bolsa, cuando se lleve a cabo en una misma fecha.
- vii) Abstenerse de instruir órdenes durante los primeros y los últimos 30 minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión, salvo previa autorización de la CNBV conforme a la CUE. Adicionalmente, deberá tomar las providencias necesarias para que los intermediarios financieros a los que les gire las instrucciones no lleven a cabo las operaciones en los referidos períodos.
- viii) Instruir únicamente órdenes con vigencia diaria.

5.11 Avisos a la BMV.

Peña Verde deberá dar aviso a la BMV, a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición, a través del EMISNET en los formatos electrónicos correspondientes, precisando, cuando menos, la información siguiente:

- i) La fecha y número consecutivo de la operación de adquisición correspondiente.
- ii) Tipo de operación.
- iii) Serie y número de acciones adquiridas.
- iv) Precio unitario e importe de la operación.
- v) Intermediarios por conducto de los cuales se efectúan las adquisiciones.
- vi) Si la adquisición se efectuó con cargo al capital contable o al capital social y el importe que corresponda, así como el número de acciones propias o en tesorería, según sea el caso, que resulten de la adquisición.
- vii) El remanente de los recursos que, mediante acuerdo en asamblea de accionistas, se hubieren asignado para la adquisición de acciones propias.

5.12 No operaciones en oferta pública.

Peña Verde deberá abstenerse de instruir la realización de operaciones de compra o venta de sus acciones, desde el momento en que tenga conocimiento de cualquier oferta pública sobre sus acciones y hasta que el periodo en que dicha oferta haya concluido.

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		6 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"

**5.13 Colocación de acciones propias.**

Peña Verde al colocar en bolsa acciones propias que haya previamente adquirido, se ajustará a lo señalado en las secciones 5.10, 5.11 y 5.12 anteriores.

5.14 Eventos relevantes.

Peña Verde deberá abstenerse de celebrar operaciones sobre sus propias acciones, cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista de conformidad con la CUE.

Los miembros del consejo de administración, el director general y demás directivos relevantes que conozcan o que por sus funciones deban tener conocimiento de eventos relevantes, serán responsables de la debida observancia de lo establecido en esta sección.

5.15 Personas relacionadas y fideicomiso de opciones de acciones.

Las personas a que se refiere el primer párrafo del artículo 366 de la LMV, deberán dar los avisos previstos en el artículo 367 del mismo ordenamiento legal a través de Peña Verde y esta última mediante el EMISNET. En el evento de que los avisos no puedan realizarse a través de Peña Verde, dichas personas podrán solicitar a la bolsa les permita llevar a cabo directamente la difusión correspondiente.

5.16 Asignación a planes de opciones de acciones para empleados.

Cualquiera dos de los Funcionarios Autorizados podrán asignar a las instituciones fiduciarias en fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer planes de opciones de compra de acciones para empleados, acciones propias (u opciones sobre acciones o valores que confieran un derecho basado en dichas acciones) que Peña Verde haya adquirido con cargo al fondo de recompra, sujeto a lo previsto en los planes de opciones de compra de acciones para empleados que la asamblea de accionistas de Peña Verde haya aprobado, a las presentes políticas, a la LMV y a la CUE.

5.17 Contrato de intermediación bursátil.

Peña Verde podrá instruir la adquisición y colocación de acciones propias, siempre que tengan celebrado un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que deberán enviar a la bolsa a través del EMISNET y posteriormente en la misma fecha a la CNBV a través del sistema de transferencia de información sobre valores STIV-2, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración o a cualquier modificación.

5.18 Informe del Consejo a la Asamblea.

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		7 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"



El Consejo de Administración de Peña Verde deberá informar, cuando menos anualmente, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre los procedimientos y acuerdos relativos a recompras y colocación de acciones propias.

5.19 Cumplimiento regulatorio.

Las adquisiciones y enajenaciones a que se refiere las presentes políticas, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la asamblea de accionistas, las normas de revelación en la información y la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la CNBV, a la BMV y al público, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, incluida la CUE.

5.20 Mecanismos de seguimiento.

Para garantizar la vigencia y efectividad de esta política:

- i) La actualización de estas políticas y mecanismos de control se realizará por lo menos cada dos años o si existe alguna modificación importante en la regulación o los procedimientos internos de Peña Verde como por ejemplo cambios en LMV, CUE o disposiciones de la CNBV.
- ii) Auditoría interna anual sobre cumplimiento operativo y regulatorio.

6. PROCEDIMIENTO

N/A

7. REGISTROS

- Informe anual del Consejo a la Asamblea.
- Actas del Consejo de Administración de Peña Verde.

8. LINEAMIENTOS LEGALES

- Ley del Mercado de Valores (LMV).
- Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
- Disposiciones de carácter general aplicables a emisoras de valores y otros participantes del mercado (CUE) emitidas por la CNBV.
- Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).
- Normas de revelación y reportes ante la CNBV y la BMV.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Marco de Gobierno Corporativo.

10. INDICADORES

N/A

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización	Página
0	POL-GPV-GIN-08	15/enero/2026		8 de 8

"Prohibida la distribución, copia, alteración o reproducción total o parcial del documento y/o su contenido, sin autorización explícita del área de Gobierno Corporativo del Grupo Peña Verde."

"La dirección será responsable de cumplir y hacer cumplir en los procesos, políticas y procedimientos que le competan, así como todas las obligaciones del sistema de gestión de cumplimiento de Grupo Peña verde"